



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veinte

ASUNTO	REQUIERE PARTE
DEMANDA	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ESMERALDA GIRALDO ZAPATA
DEMANDADO	JUAN DAVID CLAVIJO AGUDELO
RADICADO	05-001-31-60-008-2021-0478-00

Se requiere a la parte demandante, para que dé cumplimiento en lo consagrado en artículo 8, inciso segundo del decreto 806 del 2020, indique la forma como se obtuvo la dirección electrónica donde pretende notificar el auto que libra el mandamiento de pago, así mismo, se servirá informar si el correo desde el cual se remitió la notificación cuenta con confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez.

